

Santa Fe, 11 de abril de 2022

VISTO el Expte. CD N° 032/2022, caratulado: **Solicitud de Licencia Extraordinaria con goce de haberes. Dr. Emmanuel Sangoi**, iniciado por el Departamento Ingeniería Eléctrica, y

CONSIDERANDO:

Que el Ing. Emmanuel Sangoi, ha presentado una solicitud de licencia con goce de haberes entre los días 20/05/2022 y 13/07/2022, para llevar a cabo una estadía de investigación, en el Laboratorio de Investigación en Redes Eléctricas Inteligentes (LabREI) de la Universidad Estatal de Campinas, San Pablo, Brasil.

Que la actividad académica propuesta, se relaciona directamente con las tareas de investigación del docente.

Que el Departamento Ingeniería Eléctrica y la Secretaría Académica y de Planeamiento de esta Facultad, han otorgado su aval para la realización de la mencionada actividad académica.

Que el pedido se encuadra en la Ordenanza N° 474 (Reglamento de Licencias, Justificaciones y Franquicias para el Personal Docente), Art. 16º, I, b), 1-2) que dice: "Cuando la actividad que deba desarrollar el agente tenga un notorio interés público para la Universidad, en razón de la directa relación entre ella y las funciones específicas del mismo, a juicio de la autoridad competente".

Que asimismo, la solicitud se encuadra en lo establecido por Resolución CD N° 755/2017.

Por ello,

**EL DECANO LA FACULTAD REGIONAL SANTA FE
AD REFERÉNDUM DEL CONSEJO DIRECTIVO**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Conceder licencia con goce de haberes al **Dr. Emmanuel Sangoi**, DNI N° 32.701.687, Legajo UTN N° 89965, en sus cargos de, Ayudante de Primera (4 ded. Simples) y 1 ded. simple, como de Jefe de Trabajos Prácticos, asignaturas: Electrotecnia, Electrotecnia II, Sistemas de Potencia y Laboratorio de Electrotecnia del Departamento Ingeniería Eléctrica, por el período comprendido entre el 20/05/2022 y 13/07/2022, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 474 (Reglamento de Licencias, Justificaciones y Franquicias para el Personal Docente), Art. 16º, I, b), 1-2).

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese. Archívese.

RESOLUCIÓN N° 117

smc
RRLL
EJD